ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4146.010.27.1.009.2026 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y FUNDACION BRIGADA 152

ENTIDAD:	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL NIT. 890.399.011-3
ORDENADOR GASTO:	JOHANA CAICEDO SINISTERRA C.C. No. 34.679.449 Secretaria de Despacho
ASOCIADO:	FUNDACION BRIGADA 152 NIT. 901.011.174-9
REPRESENTANTE:	SERGIO ANDRES CAICEDO AMBUILA C.C. No. C.C. No. 1.114.878.591 de Florida Valle
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA ATENCIÓN Y ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS A LA POBLACIÓN MIGRANTES Y FLUJOS MIGRATORIOS MIXTOS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI BP -26005420.
VALOR:	Para efectos fiscales y legales el valor del presente Convenio es por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/TE ($ 589.668.420) que corresponden a la sumatoria del valor del aporte del Distrito y del asociado discriminados así: Aporte del Distrito QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/TE ($517.253.000). Aporte del asociado por la suma de SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATRO CIENTOS VEINTE PESOS M/TE ($72.415.420), incluidos todos impuestos, tributos, contribuciones y demás los costos directos e indirectos a que haya lugar en la ejecución del Convenio.

Entre los suscritos: JOHANA CAICEDO SINISTERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.679.449, quien actúa en su calidad de SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890.399.011-

3, según Resolución 4137.010.21.0.362 del 12 de febrero de 2026 y Acta de Posesión No. 117 del 21 de febrero de 2026, facultada para celebrar este tipo de Convenios según Decreto 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, modificado por los Decretos 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024 y el 4112.010.20. 0399 del 20 de junio de 2025, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, por una parte; y, SERGIO ANDRES CAICEDO AMBUILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C. No. 1.114.878.591 de Florida Valle, actuando en calidad de Representante Legal de la FUNDACION BRIGADA 152 con NIT. 901.011.174-9, quien para los efectos del presente Convenio se denominará EL ASOCIADO, hemos convenido en celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS No. 4146.010.32.1.1228.2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1) Que el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 establece como prioridad la atención integral de las poblaciones migrantes y de los flujos migratorios mixtos, reconociendo los desafíos derivados de la movilidad humana en ámbitos fundamentales como la salud, la educación, el empleo, la seguridad y la garantía de los derechos humanos. En este contexto, el presente convenio asociación busca aunar esfuerzos interinstitucionales para fortalecer la capacidad institucional y brindar una respuesta oportuna y articulada que permita mitigar los impactos sociales y humanitarios que enfrentan estas poblaciones.
2) Que de acuerdo con dicho Plan de Desarrollo, el indicador de meta “Personas beneficiadas con la oferta de servicios del Plan de Migrantes y Flujos Migratorios Mixtos” tiene como finalidad medir la cobertura y el impacto de las acciones implementadas en materia de atención social, inclusión y protección. Este indicador permite evaluar la efectividad de las políticas públicas orientadas a promover la integración social y económica de la población migrante, así como a garantizar el respeto por su dignidad y sus derechos fundamentales.
3) Que el proceso de ayuda humanitaria se fundamenta en varios aspectos, a saber:
    - El aumento sostenido de la población migrante en el Distrito, producto de la migración internacional, los desplazamientos internos y los procesos de retorno, lo cual demanda una respuesta institucional estructurada mediante el aunamiento de esfuerzos entre las entidades participantes.
    - Las barreras existentes para el acceso a servicios básicos como salud, educación y empleo, deriva forma de pagodas de condiciones administrativas, legales y sociales.
    - La necesidad de consolidar un enfoque inclusivo y equitativo que permita reducir los riesgos sociales y prevenir escenarios de exclusión y vulnerabilidad extrema. Este proceso, además, contribuye al seguimiento y evaluación permanente de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo.

4) Que la Ley 489 de 1998 "*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*" señala en su artículo 6 que en virtud del principio de coordinación, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, para lo cual deben prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.
5) Que, en su artículo 95 la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios de asociación.
6) Que mediante Decreto 092 de 2017, se reglamentó la forma para que el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrate con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.
7) Que el artículo 2 de dicho Decreto, reúne ciertas condiciones que se requieren tener en cuenta para la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, entre ellas: *"a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana."*
8) Que la posibilidad de suscribir convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, resulta estratégica para el buen desarrollo del proyecto, por cuanto se contaría con un aliado que realizaría aportes y permita optimizar los recursos públicos para mejorar las condiciones de ejecución, permitiendo ampliar el impacto de los recursos invertidos en el proyecto por parte del Distrito; así como asegurar que la entidad que lo realice, cuente con toda la experiencia e idoneidad económica, intelectiva y administrativa para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Municipal.
9) Que la contratación mediante convenio de asociación con ESAL, bajo los lineamientos del Decreto 092 de 2017, se justifica en la medida en que el proyecto corresponde a un programa de interés público previsto en el Plan de Desarrollo, exige experticia técnica y legitimidad social que sólo poseen entidades sin ánimo de lucro con experiencia en cuidado comunitario, y permite optimizar recursos mediante la concurrencia de aportes y el principio de economía colaborativa.

10) Que el presente convenio asociación se articula con los principios de sostenibilidad y corresponsabilidad institucional, contribuyendo a la rendición de cuentas y al cumplimiento de compromisos nacionales e internacionales en materia de desarrollo social, especialmente los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS 10 (reducción de las desigualdades) y ODS 16 (promoción de sociedades pacíficas, justas e inclusivas), a través del aunamiento de esfuerzos entre el Distrito y la entidad aliada para la atención integral de la población migrante.
11) Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.
12) Que, para satisfacer la necesidad expuesta, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para la selección del ASOCIADO de forma objetiva.
13) Que por medio de la Resolución 202641460100000493 del 30 de abril de 2026, proferida por la ordenadora del gasto de la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, se adjudicó el mencionado Proceso de Selección de Régimen Especial con Ofertas No. 4146.010.32.1.1228.2026 al proponente FUNDACION BRIGADA 152, con NIT. 901.011.174-9, Representada Legalmente por SERGIO ANDRES CAICEDO AMBUILA con C.C. No. 1.114.878.591 de Florida Valle, dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en la Invitación del Proceso de Selección referido.

Por lo anterior, las Partes celebran el presente Convenio de Asociación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para la atención y entrega de ayudas humanitarias a la población migrantes y flujos migratorios mixtos en el Distrito de Santiago de Cali BP 26005420.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONVENIO.

OBLIGACIONES CON LOS APORTES DEL DISTRITO:

ACTIVIDAD	Unidad medida	Cantidad	Valor unitario	Valor total
Entregar ayuda humanitaria en la modalidad apoyo para transporte a personas migrantes, retornadas y/o refugiadas en situación de vulnerabilidad	Unidad	1	45.000.000	45.000.000
Brindar el servicio de higiene (servicio sanitario, duchas, jabón líquido y toalla de mano) a la población migrante en tránsito atendida en el espacio de apoyo	Unidad	500	30.000	15.000.000

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ACTIVIDAD	Unidad medida	Cantidad	Valor unitario	Valor total
Entregar kit de viaje que contiene alimentos y elementos de aseo personal compuesto por los siguientes artículos (20 unds): 2 und. lomo de atún en agua 160 grs. 3 und. latas de salchicha 150 grs 2 und. paquetes de galleta de soda 200 grs. 1 und jamoneta enlatada 180 grs. 1 und pan tajado 500 grs. 2 und paquete *6 unds de jugos en la caja 200 ml. 2 und botella con agua natural de 1 Litro. 1 unid de crema dental 75 ml. 1 und. paquete de toalla higiénica invisible (8 unidades). 1 und. paquete de pañitos húmedos por 100 Unidades. 1 unid paquete de papel higiénico por 2 Rollos. 1 und cepillo de dientes. 1 und desodorante (Sachet) . 1 und bolsa tipo tela fuelle electro sellada 10 kl.	Unidad	500	175.762	87.881.000
Brindar ayuda humanitaria en la modalidad alojamiento temporal por días a la población migrante con vocación de tránsito o retorno que se encuentra en condición de vulnerabilidad (incluye alimentación)	Unidad	1	50.000.000	50.000.000
Entregar kit de higiene para infantes de hasta 2 años de edad, hijos de padres migrantes. compuesto por los siguientes artículos (9 unds): 1 Paquete x 4 unds compotas para bebe surtidas. 1 paquete de pañitos húmedos para bebe X (100 UNID). 1 unidad crema antipañalitis x (60gr), 1 Paquete Pañales para bebe talla XG y M (30 unidades). 1 manta para bebe 83cm x70cm. 1 Bolsa tipo tela fuelle electro sellada (5 KL)).	Unidad	500	191.057	95.528.500
Entregar ayuda humanitaria en la modalidad apoyo alimentario para población migrante en situación extrema de vulnerabilidad. Entrega de mercado por grupo familiar compuesto por los siguientes artículos (40): 3 und. arroz x 1000 grs. 1 und. harina de trigo x 1000 grs 1 unid. lenteja x 1000 grs. 1 und. frijol x 1000 grs 2 und espaguetis x 500grs. 1 unid. avena en hojuelas X 500grs 1 und. colada de plátano X 500 grs.	Unidad	500	447.687	223.843.500

ACTIVIDAD	Unidad medida	Cantidad	Valor unitario	Valor total
2 und. Azucar Blanca X 1000 grs. 4 und. panela X 250 grs 1 und. aceite vegetal X 900 ml. 2 und. lomo de atún en agua X 160 Gr. 2 und. lata de sardinas en salsa de tomate X 225 gr 1 und. leche en polvo clásica 600 grs. 3 und. café molido 250grs 1 und. chocolate x 500 grs. 1 und. Panal de huevos X 30 unid. 1 und. sal refinada x 1000 grs. 2 und. galletas de soda X 3 tacos 1 und paquete tostadas por 5 unidades 110 gr 1 und. color por 125 grs. 1 und. sopa de pastas x 250 gr 2 und. papel higiénico (paquete X 2 Unidades). 1 und. jabón para baño X 110 gr 1 und. crema dental menta X 75 ml, 2 und. jabón en barra para ropa x 320 gr 1 und bolsa tipo tela fuelle electro sellado (30 kilos)				
TOTAL				**517.253.000**

OBLIGACIONES CON LOS APORTES DEL ASOCIADO

ITEM	ACTIVIDAD	Unidad medida	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1.1.	Prestar el servicio de transporte de carga en la ciudad de Santiago de Cali, se requiere un furgón cerrado con capacidad mínima de Dos (2) toneladas, para el traslado de Kit de Ayuda Humanitaria Migrantes. Se distribuirán 500 kits de viaje, 500 kits de infante y 500 mercados, con destino final al Centro Regional de Atención Integral a las Víctimas (CRAV), ubicado en la Carrera 16 No. 15-74, Piso 4 en la ciudad de Cali. Se deben realizar 10 viajes con un valor unitario de $600.000 por trayecto. Nota: todos los costos operativos, logísticos y administrativos serán asumidos por el asociado. El vehículo deberá cumplir con las	Unidad	10	0	0

ITEM	ACTIVIDAD	Unidad medida	Cantidad	Valor unitario	Valor total
	condiciones mecánicas y documentos vigentes, contar con elementos de seguridad, y ser operado por conductor con licencia C2 . El asociado garantizará la disponibilidad, puntualidad y adecuada manipulación de la carga, siendo responsable por su integridad durante todo el proceso de cargue, transporte y descargue.				
1.2.	Suministrar cinco (05) ayudantes encargados del cargue y descargue de los Kit de Ayuda Humanitaria para población migrante con vocación de tránsito o retorno que se encuentra en condición de vulnerabilidad. Los kits están compuestos por: 500 kits de viaje, 500 kits de infante y 500 mercados, con destino final al Centro Regional de Atención Integral a las Víctimas (CRAV), ubicado en la Carrera 16 No. 15-74, Piso 4, en la ciudad de Cali. (10 dias a razón de $80.000 diarios) El personal deberá estar debidamente dotado con elementos de seguridad industrial (guantes, chaleco reflectivo, botas de seguridad y tapabocas) y cumplir con las normas de bioseguridad y manipulación segura de carga Cumplir con las condiciones de puntualidad, orden y eficiencia en las labores logísticas, Asegurar el manejo cuidadoso y la integridad física de los kits y mercados transportados y asumir todos los costos laborales, de dotación, seguros y seguridad social del personal asignado	Unidad	5	0	0
1.3.	Asignar tres (03) ayudantes encargados de realizar actividades logísticas relacionadas con el armado, preparación, organización y embalaje de los kits de ayuda humanitaria para la población migrante con vocación de tránsito o	Unidad	3	0	0

ITEM	ACTIVIDAD	Unidad medida	Cantidad	Valor unitario	Valor total
	retorno que se encuentra en condición de vulnerabilidad *10 días . Los respectivos logísticos estarán realizando esta labor hasta la terminación del respectivo convenio . 1500 kit (500 kit de viaje, 500 kit de infante y 500 mercados)				
1.4.	Proporcionar dos (02) ALMACENISTAS responsables del control, recepción, inventario y despacho de los respectivos Kit de Ayuda Humanitaria a Migrantes hasta la terminación del convenio. El almacenista deberá tener como mínimo 2 años de experiencia en cargos de almacenista, auxiliar logístico o de bodega. Perfil profesional: técnico o tecnólogo en logística, almacenamiento, gestión de inventarios o áreas afines a la administración y operaciones. Los kits estarán compuestos por:500 kits de viaje, 500 kits de infante y 500 mercados, con destino final al Centro Regional de Atención Integral a las Víctimas (CRAV), ubicado en la Carrera 16 No. 15-74, Piso 4, en la ciudad de Cali. EL asociado deberá cumplir con las condiciones de puntualidad, orden y eficiencia en las labores logísticas, Asegurar el manejo cuidadoso y la integridad física de los kits y mercados transportados y Asumir todos los costos laborales, de dotación, seguros y seguridad social del personal asignado	Unidad	2	0	0
	Proporcionar con un (1) COORDINADOR LOGISTICO encargado de planificar, supervisar y garantizar el adecuado desarrollo de las actividades relacionadas con el transporte, cargue, descargue, almacenamiento y distribución de los Kit de Ayuda Humanitaria a Migrantes hasta la terminación del convenio. El Coordinador Logístico debe tener				

ITEM	ACTIVIDAD	Unidad medida	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1.5	mínimo 2 años experiencia relacionadas con el cargo a desempeñar . Los kits estarán compuestos por: 500 kits de viaje, 500 kits de infante y 500 mercados, con destino final al Centro Regional de Atención Integral a las Víctimas (CRAV), ubicado en la Carrera 16 No. 15-74, Piso 4, en la ciudad de Cali. EL asociado deberá Cumplir con las condiciones de puntualidad, orden y eficiencia en las labores logísticas, asegurar el manejo cuidadoso y la integridad física de los kits y mercados transportados y asumir todos los costos laborales, de dotación, seguros y seguridad social del personal asignado.	Unidad	1	0	0
1.6	Proporcionar KIT de papelería para el desarrollo de encuentros en la promoción de la atención a la población migrante incluye (rollo de papel Kraft 60 cm. x 5 kg, 140 metros - 90 gr.; 15 unidades de marcadores permanentes punta biselada (5 color negro, 5 color azul y 5 color rojo); 3 cajas por 12 unidades de bolígrafos color negro; 30 cajas de temperas por 6 unidades de colores surtidos; 30 paquetes de octavos de cartulina de colores surtidos; 30 cajas de colores por 12 unidades; 30 cajas de plastilina ; 30 pinceles para tempera con cabezal plano), 30 sacapuntas, 30 cartillas para pintar mándalas, 30 cartillas para pintar infantiles, 30 tablas para plastilina, 30 tijeras punta roma, 30 frascos de pegantes escolar 200 gr, 30 paquetes de papel fomi por 10 unidades , 30 tubos de escarcha para manualidades, 30 paquetes de lentejuelas para manualidades.	Unidad	1	0	0

ITEM	ACTIVIDAD	Unidad medida	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1.7	Proporcionan un (1) trabajador social que brinde orientación, asesoramiento y apoyo a la población migrante con vocación de tránsito o retorno que se encuentra en condición de vulnerabilidad. Experiencia: El profesional debe tener 2 años de experiencia en atención a personas en situación de vulnerabilidad	Unidad	1	0	0
1.8	Entregar kit de higiene para infantes de hasta 2 años de edad, hijos de padres migrantes. compuesto por los siguientes artículos (9 unidades): 1 Paquete x 4 unidades compotas para bebe surtidas 1 paquete de pañitos húmedos para bebe X (100 UNID). 1 unidad crema antipañalitis x (60gr), 1 Paquete Pañales para bebe talla XG (30 unidades). 1 Manta para bebe 83cm x70cm. 1 Bolsa tipo tela fuelle electro sellada (5 KL)).	Unidad	101	0	0
1.9	Entregar ayuda humanitaria en la modalidad apoyo alimentario para población migrante en situación extrema de vulnerabilidad. Entrega de mercado por grupo familiar compuesto por los siguientes artículos (41): 1 bolsa tipo tela fuelle electro sellado (30 kilos). 3 und. arroz x 1000 grs. 1 und. harina de trigo x 1000 grs 1 unid. lenteja x 1000 grs. 1 und. frijol x 1000 grs 2 und espaguetis x 500grs. 1 unid. avena en hojuelas X 500grs 1 und. colada de plátano X 500 grs. 2 und. Azucar Blanca X 1000 grs. 4 und. panela X 250 grs 1 und. aceite vegetal X 900 ml. 2 und. lomo de atún en agua X 160	Unidad	53	0	0

ITEM	ACTIVIDAD	Unidad medida	Cantidad	Valor unitario	Valor total
	Gr. 2 und. lata de sardinas en salsa de tomate X 225 gr 1 und. leche en polvo clásica 600 grs. 3 und. café molido 250grs 1 und. chocolate x 500 grs. 1 und. Panal de huevos X 30 unid. 1 und. sal refinada x 1000 grs. 2 und. galletas de soda X 3 tacos 1 und paquete tostadas por 5 unidades 110 gr 1 und. color por 125 grs. 1 und. sopa de pastas x 250 gr 4 und. papel higiénico (paquete X 2 Unidades). 1 und. jabón para baño X 110 gr 1 und. crema dental menta X 75 ml, 2 und. jabón en barra para ropa x 320 gr 1 und bolsa tipo tela fuelle electro sellado (30 kilos)				

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ASOCIADO

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y, el asociado se encuentra obligado

1. Portar oportunamente los documentos requeridos para el perfeccionamiento, legalización e inicio del Convenio Asociación, así como mantener vigentes las garantías exigidas conforme a los términos del mismo.
2. Ejecutar de manera coordinada y progresiva la entrega de las ayudas humanitarias conforme a las fichas técnicas y lineamientos definidos, hasta completar las cantidades establecidas, garantizando la atención integral a la población migrante asentada, en tránsito o en condición de retorno en el Distrito de Santiago de Cali.
3. Asegurar la disponibilidad permanente de los insumos y servicios que conforman las diferentes modalidades de ayuda humanitaria, garantizando su calidad, idoneidad y cumplimiento de la normatividad vigente, así como la

logística necesaria para su adecuada distribución.

4. Reponer, sin costo adicional, las ayudas humanitarias que presenten deterioro, imperfecciones o incumplan las especificaciones técnicas establecidas, dentro del plazo máximo definido por la Entidad, contado a partir de la solicitud formal de reposición.
5. Mantener las condiciones económicas y operativas acordadas durante toda la vigencia del Convenio, incluyendo las modificaciones derivadas de ajustes, inclusiones o adiciones previamente autorizadas.
6. Definir y coordinar, en conjunto con la Subsecretaría de Atención Integral a Víctimas, los puntos de atención y entrega de las ayudas humanitarias a la población migrante.
7. Presentar informes periódicos al supervisor del Convenio con la relación detallada de ayudas entregadas, incluyendo listados de beneficiarios y soportes correspondientes.
8. Radicar las cuentas de cobro derivadas de la ejecución del Convenio, acompañadas del informe de actividades y la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor.
9. Ejecutar el Convenio conforme a los términos establecidos en el documento de formalización, el plan de trabajo aprobado y la normatividad vigente aplicable.
10. Incluir en el informe final la evidencia de la entrega de los bienes y servicios prestados en desarrollo del objeto del Convenio.
11. Garantizar la entrega oportuna del total de los insumos, elementos y servicios requeridos para el cumplimiento del objeto convenido.
12. Cumplir con las obligaciones previstas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
13. Concertar permanentemente con la Subsecretaría de Atención Integral a Víctimas los aspectos logísticos y administrativos relacionados con la ejecución del Convenio.
14. Garantizar los vehículos, equipos y personal necesarios para el cargue, descargue y distribución de los insumos, sin que ello genere responsabilidad alguna para la Entidad territorial.
15. Contar con personal idóneo, capacitado y afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema de Riesgos Laborales.
16. Atender oportunamente los requerimientos formulados por la Secretaría de Bienestar Social y el supervisor del Convenio.
17. Asumir la responsabilidad derivada de la ejecución del objeto del Convenio conforme a su naturaleza asociativa, sin trasladar cargas indebidas a la Entidad territorial.
18. Cumplir con lo dispuesto en la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor) y las normas que la reglamenten o modifiquen.
19. Desarrollar acciones de información y orientación a la población migrante sobre sus derechos, oportunidades y servicios disponibles en el territorio.
20. Promover procesos de integración social, fomentando la interacción con la

comunidad receptora y la convivencia pacífica.

21. Brindar acompañamiento psicosocial y apoyo práctico a los migrantes, contribuyendo a la superación de las dificultades propias del proceso migratorio.
22. Coordinar la prestación del servicio de transporte con vehículos que cumplan los requisitos técnicos y legales vigentes (SOAT, revisión técnico-mecánica y seguros).
23. Garantizar que el transporte se preste en condiciones dignas, seguras, ordenadas y sin discriminación, priorizando a personas en situación de mayor vulnerabilidad (niños, niñas, adultos mayores, mujeres gestantes y personas con discapacidad).
24. Respetar los destinos autorizados por la Entidad territorial en el marco del proceso de atención humanitaria.
25. Llevar registros completos y verificables de los beneficiarios atendidos (actas, listados firmados, rutas y fechas).
26. Disponer de espacios de alojamiento temporal seguros, higiénicos y dignos, que cumplan condiciones mínimas de habitabilidad para la población beneficiaria, conforme a las especificaciones técnicas.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO

1. Desarrollar y ejecutar de manera integral el objeto del Convenio Asociación, aunando esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y operativos, bajo criterios de calidad, oportunidad y eficiencia, conforme a lo establecido en los estudios previos, fichas técnicas, plan de trabajo y demás documentos que lo integran.
2. Informar oportunamente al Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social cualquier situación de orden jurídico, político, social, económico, técnico, ambiental o administrativo que pueda afectar la correcta ejecución del Convenio.
3. Realizar la entrega de los bienes, ayudas humanitarias y servicios acordados, de conformidad con los requerimientos formulados por el supervisor del Convenio y los lineamientos institucionales definidos por la Entidad.
4. Garantizar que los bienes y servicios suministrados cumplan con las especificaciones técnicas y condiciones de calidad previstas en los documentos del Convenio.
5. Cumplir con las normas técnicas colombianas y demás disposiciones legales que regulan los bienes y servicios objeto del Convenio Asociación.
6. Atender de manera eficaz y oportuna los requerimientos, observaciones, solicitudes y reclamaciones formuladas por la Secretaría de Bienestar Social durante la ejecución del Convenio.
7. Acatar las directrices, orientaciones e instrucciones impartidas por la Secretaría de Bienestar Social a través del supervisor designado, en el marco del seguimiento y control de la ejecución.

8. Disponer de una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos derivados del Convenio Asociación, garantizando su adecuada administración y trazabilidad financiera.
9. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en los documentos de formalización del Convenio.
10. Designar un enlace o responsable técnico y administrativo que actúe como interlocutor permanente ante el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social durante la ejecución del Convenio.
11. Implementar y cumplir las políticas y estrategias institucionales en materia de transparencia, integridad, prevención y lucha contra la corrupción, informando de manera inmediata a la Entidad cualquier hecho que atente contra estos principios.
12. Presentar los informes periódicos requeridos por el supervisor para el seguimiento técnico, operativo y financiero del Convenio. Al finalizar su ejecución, deberá entregar un informe final detallado de las actividades desarrolladas, junto con los soportes físicos y digitales generados durante la vigencia del mismo.
13. Custodiar y entregar una copia de seguridad de los documentos, bases de datos e informes derivados de la ejecución del Convenio, los cuales deberán reposar en las instalaciones de la Entidad contratante.
14. Ejecutar las actividades del Convenio bajo los principios de corresponsabilidad, cooperación institucional y complementariedad de recursos, propios de la naturaleza asociativa del presente instrumento jurídico.
15. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del Convenio Asociación y que resulten necesarias para el adecuado logro de su objeto.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y APORTES: Para todos los efectos legales el presente Convenio de Asociación tiene un valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/TE ($ 589.668.420) que corresponden a la sumatoria del aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social por valor de QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/TE ($517.253.000).incluidos todos impuestos, tributos, contribuciones y demás los costos directos e indirectos a que haya lugar en la ejecución del Convenio, y el aporte del ASOCIADO, que corresponde a la suma de SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATRO CIENTOS VEINTE PESOS M/TE ($72.415.420), en efectivo, equivalente al 12.28% del valor total del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social se encuentra respaldado en el siguiente Certificado de Depósito Presupuestal:
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número: 3500262006
Fecha de Expedición: 12 de marzo de 2026.

Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2026.
Valor: $ 517.253.000
Compromiso que respalda:
4146/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61010020003/BP260054201010109

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. El valor del aporte del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL que corresponde a la suma de QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/TE ($517.253.000) será desembolsado al asociado de la siguiente manera: se realizarán desembolsos mediante actas parciales conforme al avance de ejecución de las actividades pactadas contractualmente cumplidas a satisfacción, las cuales se encuentran establecidos en el anexo oferta Económica. El porcentaje de avance de ejecución será revisado y avalado por el supervisor del convenio. El aporte del asociado deberá cumplir con los mismos porcentajes de avance presentados para la entrega del desembolso. (Los desembolsos deberán contar con la respectiva autorización del funcionario designado como SUPERVISIOR del convenio previo cumplimiento de las condiciones y actividades convenidas).

PARÁGRAFO PRIMERO: El APORTE DEL ASOCIADO se efectuará conforme a lo que disponga la Subsecretaría de Atención Integral a Victimas conforme a la necesidad y la oferta presentada por el oferente, teniendo la obligación de ejecutar la totalidad del aporte del ASOCIADO y demostrar a través de un informe financiero los egresos que se desarrollan con la ejecución de las actividades.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos entregados por la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del Convenio, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de éste. Además, para el desembolso el ASOCIADO deberá presentar un informe de ejecución con los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), modificado por el artículo 40 de la ley 223 de 1995, por el artículo 64 de la ley 788 de 2002 y el artículo 45 de la ley 962 de 2005. De igual forma debe indicar el número del Convenio.
- Certificación del cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación de recibo a entera satisfacción del cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el SUPERVISOR o interventor del contrato.

- Deberá presentar igualmente, el informe técnico de actividades. Las situaciones acaecidas de manera posterior a la suscripción del Convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Si por causa del retraso del ASOCIADO en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el ASOCIADO no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna. Los proponentes deben manifestar aceptación expresa a la forma del desembolso establecido por la entidad.
- Para cada pago, el ASOCIADO deberá presentar certificación bajo la gravedad de juramento suscrita por el representante legal y contador o revisor fiscal, según sea el caso, donde certifique que el personal en condición de vulnerabilidad continúa vinculado. El supervisor del convenio deberá dejar constancia de la validación de dicha obligación en el informe realizado para ordenar el pago correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO: El aporte del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL se hará previa disposición de giros de P.A.C. a los recursos disponibles del organismo, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptado.

El desembolso se hará de acuerdo con la disponibilidad de recursos en la Tesorería, a los treinta (30) días calendario contados desde la fecha en que se decepciona en dicha subdirección la orden de pago debidamente diligenciada y soportada, previa certificación del SUPERVISOR de que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción y de acuerdo con el PAC. Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del Convenio, corren por cuenta del ASOCIADO y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente. Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del Convenio y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

B. DEDUCCIONES Y RETENCIONES CON LOS CÓDIGOS SGAFT-SAP					
	CONCEPTO	20. BASE (Valor sin IVA)	NO	SI	%
18. DEDUCCIONES	Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)				5,0
	Pro-Cultura – EC > a UVT 4.072 (Mayor a $213.266.928)				1,0
	Pro-Desarrollo Urbano – EP < a 2.196 UVT (De $1 a $115.013.303)				1,0
	Pro-Desarrollo Urbano – EP >= a 2.196 UVT (Igual o Mayor a $115.013.304)				3,5
	Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA				2,0
	Pro-Deporte y Recreación- ED	$1.398.129.894			2,0
	Pro-Justicia Familiar- EJ				2,0
	Pro-Universidad del valle – EV				2,0
	Pro-Hospital – EH				1,0
	Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato				0,5
19. RETENCIONES	RETE ICA – IV – IC – II – IF - IS				
	Retefuente – RD – RS – RH – RC – RA – RO - RF				
	Factor Multiplicador				2,0
	RETE IVA – RI				15,0
21. VALOR UVT AÑO 2026 $52.374					

Página 1

El cálculo del porcentaje de las retenciones depende de la naturaleza jurídica del ASOCIADO y del régimen al cual pertenezca.

Lo anterior sin perjuicio de que la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo de ejecución estimado del convenio será de 7 meses o hasta agotar el presupuesto, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa puesta en ejecución del contrato en la plataforma de SECOP II.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. EL ASOCIADO se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del ASOCIADO derivadas del presente Convenio, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Si el ASOCIADO presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa sucesiva

equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Convenio por cada día calendario de retraso. 2. Por incumplimiento del ASOCIADO de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Convenio, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Convenio o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará multa sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Convenio por cada día calendario, los cuales autoriza EL ASOCIADO, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del ASOCIADO en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final de Terminación.

CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, FUNDACION BRIGADA 152 debe pagar a nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ PORCIENTO (10%) del valor total del Convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL adeude al ASOCIADO con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. La entidad asociada deberá, constituir a favor del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del convenio y la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la vida del convenio hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del cooperante, así:

Garantía	Descripción	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento	Cumplimiento del convenio	20% del valor del Convenio	Igual al del plazo de la ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Calidad	Calidad del servicio	20% del valor del Convenio	Igual al del plazo de la ejecución del convenio y seis (6) meses más.

Garantía	Descripción	Porcentaje	Vigencia
Pago de salarios y prestaciones sociales	Pago de salarios y prestaciones sociales	10% del valor total del Convenio	Un término igual al plazo de la ejecución y tres (3) años más.
Responsabilidad extracontractual y de indemnización	RCE	200 SMMLV	Una vigencia total igual a la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO: El ASOCIADO debe presentar dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio las garantías a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO. El ASOCIADO es una entidad independiente de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL y, en consecuencia, el ASOCIADO no es su representante, agente o mandatario. EL ASOCIADO no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN. El ASOCIADO no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa y por escrito de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL-SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el ASOCIADO y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – Secretaría de Bienestar Social con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de

controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación.

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Nombre: JOHANA CAICEDO SINISTERRA Cargo: Secretaria de Bienestar Social Dirección: Avenida 2 Norte #10-70, piso 5 CAM, Santiago de Cali Teléfono: 602 8879020 Correo electrónico: contratacionbienesta@cali.gov.co	FUNDACION BRIGADA 152 Nombre: SERGIO ANDRES CAICEDO AMBUILA Cargo: Representante Legal Dirección: Carrea 9 #9-49 of 305, Santiago de Cali Teléfono: 3989612 - 3043192206 Correo electrónico: fundacionbrigada152@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DECLARACIONES DEL ASOCIADO. El ASOCIADO hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase estudios previos, análisis del sector, invitación, anexos técnicos, los cuales hacen parte integral del presente Convenio. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 4. El ASOCIADO al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5. El ASOCIADO está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 7. El ASOCIADO durante la ejecución del presente Convenio realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del objeto. 8. El ASOCIADO manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 9. El ASOCIADO se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores

de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. SANTIAGO DE CALI DISTRITO Especial – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL podrá ampliar el plazo para la ejecución del objeto del presente Convenio, una vez emitido y estudiado el concepto del SUPERVISOR, ante la solicitud justificada presentada por el ASOCIADO con antelación a la fecha de vencimiento del plazo inicial del Convenio y por cualquiera de las siguientes causas: a) Cambios en los proyectos, diseños y especificaciones previamente aprobadas por SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, que puedan causar demora en el desarrollo del objeto del Convenio; b) Motivo de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; c) Otros que Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL considere suficientes para conceder la prórroga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2025 y demás normas concordantes, cuando lo considere necesario para que EL ASOCIADO cumpla con el objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Convenio por parte del ASOCIADO en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de los compromisos contraídos por el ASOCIADO a favor del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL estará a cargo del SUPERVISOR, que será designado por el Ordenador Gasto de la Secretaría de Bienestar Social.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS DEL CONVENIO. Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos. 2. La oferta presentada por EL ASOCIADO. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500262006 del 12/03/2026.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la aprobación de las garantías y la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Convenio se desarrollarán en Santiago de Cali y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali. El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el Convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

LA ENTIDAD,

(Firmado electrónicamente)

JOHANA CAICEDO SINISTERRA
Secretaria de Despacho
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

EL ASOCIADO,

(Firmado electrónicamente)

SERGIO ANDRES CAICEDO AMBUILA
C.C. No. 1.114.878.591 de Florida Valle
Representante Legal
FUNDACION BRIGADA 152
NIT. 901.011.174-9

Proyectó: Robinson Humberto Zabala Mondragon. – Contratista
Revisión: Steven Alegrías Bolaños – Contratista
Malcolm Cuero Guarín, Contratista
Erika Milena Herazo Flórez - Jefa de la Unidad de Apoyo a la Gestión